

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Juan Galindo, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segregó de un predio marcado con el inciso B) denominado “Dos Caminos”, ubicado en Dos Caminos del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla; según consta en el Instrumento Público número 7,359, Volumen 101, otorgado ante la Notaría Pública número 2 de las del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, en el cual se registró la escritura de Compra-venta que en su favor efectuó la C. María Angélica Alamilla López; cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, bajo el número 394, a fojas 100 frente, del Libro Uno, Tomo 90, con fecha 16 de noviembre de 2001.

II.- Que el inmueble descrito en el párrafo que antecede, cuenta con una superficie total de 1 Hectárea, y de acuerdo con el

Instrumento Público aludido, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 100 metros, linda con propiedad restante de la vendedora;

AL SUR.- En 100 metros, linda propiedad restante de la vendedora;

AL ORIENTE.- En 100 metros, linda con camino que conduce a la Unión Zihuateutla; y

AL PONIENTE.- En 100 metros, linda con propiedad restante de la vendedora.

III.- Que en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de fechas 23 de enero y 15 de junio de dos mil siete, respectivamente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Juan Galindo, Puebla, aprobó por mayoría de votos, la desincorporación del dominio público del inmueble citado en los Considerandos que anteceden, solicitando por ende, la respectiva inscripción que conforme a derecho procede, aprobando así mismo, su posterior enajenación a título oneroso, a favor del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, por encontrarse aquel, en las inmediaciones de dicho Municipio y ser éste por tanto, el más indicado para proporcionar el uso y los servicios necesarios, en el ámbito de su competencia.

IV.- Que en ese sentido, el H. Ayuntamiento del Municipio de Juan Galindo, Puebla, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia del Estado, así como a la

demás legislación estatal aplicable, a tenido a bien solicitar, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla, la autorización de ese H. Cuerpo Colegiado, a través del Titular del Ejecutivo Estatal, quien en pleno apego a lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX del Ordenamiento anteriormente invocado, somete a consideración del H. Congreso del Estado, la aprobación que en su caso proceda, de la enajenación del bien inmueble aludido en los párrafos que anteceden, propio de dicho Municipio, mediante la Iniciativa correspondiente.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Juan Galindo, Puebla, a efectuar la enajenación a título oneroso, en favor del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, del inmueble identificado como una fracción de terreno que se segregó de un predio marcado con el inciso B) denominado “Dos Caminos”, ubicado en Dos Caminos del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla; con las medidas y colindancias que han quedado descritas en el Considerando II del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil siete.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA.